

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Ginebra (Suiza), 16 de agosto de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

COMERCIO ILEGAL DE GUEPARDOS (*ACINONYX JUBATUS*):  
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido preparado por Kuwait como presidente del grupo de trabajo entre sesiones del Comité Permanente sobre los guepardos.\*

Antecedentes

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.124 a 17.130 sobre *Comercio ilegal de guepardos (Acinonyx jubatus)*, como sigue:

**Dirigida a la Secretaría**

17.124 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, y en consulta con los expertos pertinentes, deberá encomendar la elaboración de un conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardo en el que se recopilen la información y las herramientas pertinentes para asistir a aplicar la Convención en relación con el comercio de guepardos, y se aborden, entre otras cosas: la identificación de guepardos vivos y partes y derivados de los mismos, el asesoramiento sobre los procedimientos que se han de seguir en relación con los decomisos, incluyendo la manipulación, las muestras de ADN, la orientación sobre la disposición inmediata y a largo plazo de los animales vivos (por ejemplo, árboles de decisión basados en las resoluciones pertinentes de la CITES, atención veterinaria, detalles de contacto de expertos o posibles centros de rescate, asesoramiento sobre procedimientos, informes sobre actividades de disposición), y las listas de establecimientos adecuados para alojar a largo plazo guepardos vivos y otros materiales pertinentes.*

17.125 *La Secretaría deberá presentar un proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos, junto con recomendaciones sobre los idiomas en que deberían ponerse a disposición, y los formatos en que deberían presentarse (por ejemplo, copia impresa, aplicación para smartphone, basada en la web), a la consideración del Comité Permanente en sus reuniones 69ª o 70ª. La Secretaría, sujeto a la disposición de financiación externa, deberá publicar la versión final del conjunto de recursos en los idiomas y formatos acordados por el Comité Permanente y, sujeto a los recursos disponibles, revisarla según estime necesario a fin de garantizar que sea precisa, esté actualizada y refleje las mejores prácticas.*

...

17.128 *La Secretaría deberá mantener informado al Comité Permanente sobre sus medidas para aplicar las Decisiones 17.124 a 17.127 y presentar un informe sobre su aplicación y sus*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

*esfuerzos para poner coto al comercio ilegal de guepardos en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

**Dirigida al Comité Permanente**

17.129 *El Comité Permanente deberá revisar el proyecto de conjunto de recursos CITES producido de conformidad con la Decisión 17.125 en sus reuniones 69ª o 70ª, y formular observaciones y recomendaciones a la Secretaría para que prepare su versión final y la difunda.*

**Dirigida a las Partes y a los donantes**

17.130 *Se alienta a las Partes y a los posibles donantes a que proporcionen apoyo financiero a la Secretaría para aplicar las decisiones relativas al comercio ilegal de guepardos (Decisiones 17.124 a 17.130), según sea necesario.*

3. La rendición de cuentas de la Secretaría a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18, Ginebra, 2019) sobre *El comercio ilegal de guepardos* (*Acinonyx jubatus*) figura en el documento CoP18 Doc. 60, así como en el documento CoP18 Doc. 25 sobre *Examen de las decisiones*, y se tratará por la Secretaría según sea apropiado en la CoP18. El presente documento incluye la presentación de informes del grupo de trabajo entre sesiones sobre guepardos acerca del proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos y las recomendaciones.

Elaboración de un conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos: Aplicación de las Decisiones 17.124, 17.125, 17.128, 17.129 and 17.130

4. En la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018), la Secretaría informó que había contratado al *Zoological Society of London* (ZSL) para desarrollar un proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos. Sin embargo, debido a la recepción tardía de fondos para este fin, el proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos no pudo finalizarse a tiempo para su examen por el Comité en la SC70.
5. Como resultado, el Comité Permanente en la SC70 invitó al grupo de trabajo entre sesiones sobre guepardos a examinar el proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos y las recomendaciones de la Secretaría de conformidad con la Decisión 17.125 y formular comentarios y recomendaciones con respecto a la finalización y diseminación del conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos para su consideración por el Comité en la presente reunión.
6. La Secretaría presentó el proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos, junto con las recomendaciones que preparó de acuerdo con la Decisión 17.125, al grupo de trabajo entre sesiones sobre guepardos para su examen como recomendó el Comité.
7. El grupo de trabajo entre sesiones sobre guepardos, como recomendó el Comité, examinó el Proyecto del conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos y las recomendaciones de la Secretaría y formuló comentarios y propuestas sobre la finalización y diseminación del conjunto de recursos para su consideración por el Comité, que se encuentran como Anexos 1 y 2 del presente documento.

Recomendaciones

8. El grupo de trabajo entre sesiones sobre guepardos recomienda que el Comité Permanente solicite a la Secretaría que:
  - a) en la finalización del conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos, tome en consideración, según proceda, los comentarios y propuestas presentados en los Anexos 1 y 2 del documento SC71 Doc. 18;
  - b) publicar el conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos en inglés en la página web sobre guepardos en el sitio web de la Secretaría de la CITES, en un formato apto para la impresión; y
  - c) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, traducir el conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos al árabe y francés, y traducir el folleto en el Anexo 2 del presente documento al árabe y el francés y ponerlo a disposición en la página web sobre guepardos en el sitio web de la Secretaría de la CITES, en un formato apto para la impresión.

## **Conjunto de recursos sobre comercio de guepardos Comentarios y propuestas del grupo de trabajo entre sesiones sobre guepardos**

Se constata un consenso entre los oficiales consultados de que el Conjunto de recursos sobre comercio de guepardos en su forma actual es exhaustivo e informativo, aunque difícil de navegar. Se consideró que la cantidad de información en el Conjunto de recursos puede ser abrumadora para los confiscadores que no tienen acceso al internet o los conocimientos sobre la vida silvestre o el cuidado de animales. A continuación, se presenta una lista de inquietudes y propuestas al respecto. Asimismo, cierta información y recomendaciones del Conjunto de recursos puede ser difícil de comprender dada la falta de infraestructura y de capacidad en algunos países donde el comercio ilegal de guepardos es más frecuente.

Con el fin de abordar estas cuestiones, el grupo de trabajo ofrece una serie de comentarios y propuestas. Por otra parte, el Anexo 2 incluye un folleto de cuatro páginas diseñado para facilitar a los confiscadores de animales vivos el acceso rápido a la información y la toma de medidas adecuadas para el cuidado y la presentación de informes, sobre todo porque en la mayoría de los casos tal vez no puedan acceder inmediatamente al conjunto de recursos en línea. Este folleto utiliza más imágenes que palabras para facilitar su traducción y acceso con miras a que se pueda descargar en varios idiomas (como amhárico, árabe y somalí) y para que pueda exhibirse en los puestos de control o imprimirse para que los confiscadores lo lleven consigo. Con miras a asistir a las autoridades nacionales, también se podría alentar a las Partes a ponerse en contacto con expertos que estén dispuestos a responder a las preguntas que puedan tener un confiscador relacionadas con animales vivos y solicitar permiso de estos expertos para poner a disposición sus datos de contacto en las distintas versiones lingüísticas. Los objetivos de este folleto es garantizar que los confiscadores:

- a. Puedan identificar la especie del animal confiscado (por ejemplo, guepardo vs caracal o leopardo u otros);
- b. Tengan la información básica para ofrecer cuidado inmediato y adecuado a los guepardos vivos; y
- c. Recabar pruebas suficientes y seguir las directrices para la presentación de informes.
- d. Proporcionar un enlace al conjunto donde puede encontrarse información más detallada en caso de que se necesite.

**Inquietud 1:** Apesar de ser completo, el conjunto también es muy exhaustivo y por lo tanto puede que los oficiales de primera línea en el terreno no tengan el tiempo/capacidad de leer su totalidad.

**Propuestas**

1. Reducir las páginas para que el conjunto sea una guía fácil de utilizar y navegar por los confiscadores. Ejemplos de páginas/ secciones que podrían presentarse en forma de enlace para aquellos que deseen más información pueden ser la introducción o la página 36 sobre las etapas de vida normales, a saber, la información sobre si es un día pardo de ocho años de edad o de 10 años de edad es menos crucial para fines de protección y conservación, así como el puntaje específico sobre la condición del cuerpo (buen estado vs. Mal estado pueden ser suficientes para fines de clasificación preliminar).
2. Utilizar folletos o panfletos sencillos con fáciles de encontrar en el las páginas web del conjunto de comercio para su descarga o impresión. Éstos podrían traducirse en las lenguas pertinentes a los países más afectados por el tráfico de guepardos (amhárico, árabe, inglés y somalí). De esta forma, se podrán imprimir fácilmente y llevar consigo o exhibirse en los puestos de control o estaciones de policía. Este folleto o folletos podría incluir las cuestiones más cruciales qué hay que considerar para una confiscación.

**Inquietud 2:** Partes clave del conjunto de comercio no son fáciles de utilizar o navegar.

**Propuestas**

1. Cambiar el formato y contenido de la primera página: "Como utilizar este manual." Esta sección debería ser la más comprensible de todas. Se trata de la primera página que ve el lector, Y debería ser su cinta clara y más gráfica. Es clave utilizar imágenes claras. Esta sección también deberá presentar enlaces al folleto (si se aprueba) así como a las secciones más importantes y maneras de descargarlas facilmente.
2. Utilizar las imágenes, por ejemplo, las secciones como la tarde en la página 40 y dos, "es una piel de guepardo verdadera," puede formatearse de manera que las fotos que le siguen estén junto a las palabras, ofreciendo así claridad y menos descripción verbal.
3. Es de suma importancia incluir más información e imágenes sobre pequeños cachorros ya que la mayoría de las confiscaciones en los países de origen y tránsito incluyen cachorros entre 6 y 12 semanas. El fondo

de conservación de guepardos puede ofrecer sus protocolos para el cuidado de cachorros menores de 12 semanas y mayores de 12 semanas de vida.

Inquietud 3: el conjunto de recursos sobre comercio parece estar diseñado para distintos usuarios con diferentes áreas de conocimiento y de especialización: veterinarios cualificados, guardianes de centros de guepardos y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

#### Propuestas

1. Utilizar menos jerga y términos técnicos que puedan ser confusos para alguien que no esté familiarizado con la vida silvestre o que no tenga conocimientos científicos. Por ejemplo, términos como melanismo (página 29) o tártara (Página 29) no son fáciles de entender y probablemente no son necesarios para un confiscador.
2. A pesar de que en algunos países una persona puede ser tanto veterinario como funcionario encargado de hacer cumplir la ley de la vida silvestre, por lo general él o ella no conocerá la medicina veterinaria de alto nivel. En la mayoría de los casos, los confiscadores no tendrán conocimientos veterinarios o científicos. El conjunto de recursos sobre comercio podría separar instrucciones básicas y avanzadas y evitar utilizar jerga cuando se dirige a los encargados de hacer cumplir la ley. Como tal, sería provechoso acortar las secciones que son demasiado detalladas y crear versiones simplificadas (para determinar la edad, la necropsia, la toma de muestras de ADN, la condición del cuerpo, las necesidades alimentarias y las instrucciones para tomar muestras de ADN, por ejemplo) y el resto como un manual por separado o al final de todo el manual. Otras secciones más importantes, como “qué tipo de alimento no se debe dar” que actualmente se encuentra la página 120, deberían moverse al principio.
3. Se podría reorganizar todas las secciones de manera que sean fácilmente accesibles para las personas pertinentes, a saber, confiscadores/funcionarios públicos, veterinarios y guardianes de centros y de guepardos. Algunas de las sugerencias son:
  - a. Agrupar y colocar más al principio las siguientes secciones en una sección más amplia para confiscadores/funcionarios públicos:
    - i. sección 7 (guía de cuidado para guepardos vivos confiscados)- resulta importante asegurarse que el animal sobrevive antes de completar informes. Asimismo, toda la sección se beneficiaría de más fotos o ilustraciones sobre cómo brindar cuidado de emergencia y simplificar la lista de control de la salud;
    - ii. sección 2 (guías de identificación);
    - iii. sección 4 (comunicar una incautación); pero mover la subsección sobre necropsias a los temas para veterinarios; y
    - iv. sección 9 (Lista de centros de cautiverio); pero cambiar el nombre a Recurso sado que también incluye coordinadores de guepardos nacionales y regionales, así como miembros del Grupo de Especialistas en Felinos de la UICN.
  - b. Los temas y medidas que requieren conocimiento especializado, como la toma de muestras de ADN, necropsias y cuidado veterinario podrían formar parte de la sección dedicada a los veterinarios.
  - c. La sección relacionada con el cuidado en cautiverio a largo plazo puede formar parte de la sección dedicada a los centros y guardianes de guepardos.
  - d. Las secciones que ofrecen menos información práctica, como la sección 2 (biología, amenazas, conservación y tráfico de los guepardos y referencias sobre éstos) puede incluirse como anexos que se pueden consultar por cualquiera que esté interesado.

Inquietud 4: no hay datos de contacto de expertos o centros de rescate de especies silvestres.

#### Propuestas

1. Es importante para los confiscadores gris y cualquiera que tenga que cuidar que partos incautados que puedan acceder a expertos de guepardos cuando no haya veterinarios de especies silvestres disponibles. Se recomienda incluir como parte del conjunto de recursos sobre comercio, una lista de expertos de guepardos con sus nombres, afiliación, datos de contacto y ubicación geográfica que pueda imprimirse con facilidad. Estos expertos pueden ser miembros del Grupo de Especialistas en Felinos de la UICN con conocimientos acerca de la salud y cuidado de los que pardos, así como otros veterinarios y expertos conocidos. También se recomienda incluir una lista de los centros de rescate para guepardos con datos de contacto.
2. Cada vez que diga, “consultar inmediatamente un veterinario” añadir: “o contactar un experto”.
3. Subsección 9.1 (centros de cautiverio) deberá enumerar los centros en lugar de utilizar un enlace que lleve a otro sitio web.
4. En cuanto a la subsección 9.3 (Grupo de Especialistas en Felinos de la UICN), sería útil para los confiscadores/ funcionarios públicos tener los datos de contacto, así como información sobre la especie específica de felino en la que se especializa cada miembro del grupo.

Inquietud 5: no se ofrecen alternativas para casos donde no se disponga de ciertos suministros en países con falta de recursos, infraestructura y conocimientos técnicos y donde se realizan la mayoría de las incautaciones.

#### Propuestas

1. Ofrecer varias opciones en los casos donde el conjunto de recursos sobre comercio recomiende ciertas cosas, por ejemplo, leche de gato o electrolitos, no se encuentran generalmente en ciertos países, pero existen reemplazos que pueden incluirse como alternativas.
2. A pesar de que no siempre se cuenta con jaulas para el transporte, convendría ofrecer medidas bajo “diseño propuesto para una jaula que transporte guepardos.” Además, puesto que la mayoría del transporte tras una incautación se realiza por tierra, se recomienda ofrecer alternativas a las recomendaciones de la llanta ara animales adultos, como cajas de madera para adultos y portadores de mascotas para cachorros, que también puede utilizarse para otros animales pequeños, (es decir, animales que se suelen confiscar, como caracales, aves rapaces).

Inquietud 6: La presentación de informes puede ser onerosa, en especial para los oficiales en el terreno, y puede que los procedimientos propuestos en el conjunto de recursos de comercio no cumplan con las regulaciones nacionales. Además, los procedimientos de denuncia pueden cambiar de un país al otro.

#### Proposals

1. La sección sobre procedimientos de denuncia podría modificarse para adaptarse a todas las personas en la cadena de mando. Un confiscador no sería la persona que presenta informes a la CITES o INTERPOL, sino a sus autoridades locales encargadas de los delitos contra la vida silvestre, que a su vez informarán a una autoridad CITES nacional. La autoridad notificaría a INTERPOL cuando sea pertinente. El folleto en el Anexo 1, dado que se dirige a los confiscadores, solamente incluye que se denuncie a las autoridades nacionales encargadas de los delitos contra la vida silvestre y que se aseguren de guardar las pruebas (cadena de custodia).
2. Hacer hincapié en la importancia de mantener trazo de las pruebas. Los confiscadores comienzan a registrar las pruebas utilizando el formulario de cadena de custodia, qué luego tendrá que completarse en cada etapa del proceso a medida que las pruebas se mueven por los canales.
3. Los confiscador ese beneficiarían de un simple formulario para notificar una incautación así como el estado de la salud de los animales.
4. El sitio web de INTERPOL no parece tener un enlace al Ecomessage. Sería útil proporcionar un enlace que funcione o instrucciones específicas para notificar a INTERPOL.

Asimismo, es importante aclarar que información se puede incluir si las incautaciones se van a notificar a organizaciones no gubernamentales (ONG) como RWCP (page 75). Debería haber un protocolo que especifique el tipo de información que se puede compartir, en especial cuando se trata de información confidencial O qué tipo de salvaguardias son necesarias para proteger la cadena de custodia de la información. También se sugiere que, además de RWCP, sería apropiado añadir al fondo para la conservación del guepardo (CCF, por sus siglas en inglés) como guardián mundial de los incidentes de tráfico de guepardo, tanto las cifras negras como los datos oficiales.

Inquietud 7: es probable que los confiscador eres se enfrenten a múltiples animales de distintas especies. Es muy poco probable que el funcionario tome este manual y los examine en búsqueda de información. Quizás este no sea el caso, en especial cuando, por ejemplo, confisquen partes difíciles de identificar.

#### Propuestas

Añadir a la sección sobre “cómo utilizar este manual” la opción para que los funcionarios impriman cada sección por separado para que puedan agruparlas luego en sus oficinas por tarea vs. por especie (por ejemplo, podrían tener juntos todos los capítulos sobre “cómo identificar” guepardos, tigres, leones, etc., de manera similar al manual para la identificación de pangolines<sup>1</sup>. Resulta importante hacer hincapié en el uso práctico cuando enfrentan a otras especies en su línea de trabajo.

Inquietud 8: si el animal incautado no es un guepardo, el conjunto de recursos aún podría ofrecer asistencia, incluso si éste no es una especie incluida en la CITES.

---

<sup>1</sup> See [https://www.usaidwildlifeasia.org/resources/pangolin-species-identification-guide/pangolin-id-guide-medium-res-final-11nov2017.pdf/@download/file/Pangolin%20ID%20Guide%20English\\_17Dec2018.pdf](https://www.usaidwildlifeasia.org/resources/pangolin-species-identification-guide/pangolin-id-guide-medium-res-final-11nov2017.pdf/@download/file/Pangolin%20ID%20Guide%20English_17Dec2018.pdf)

## Propuesta

Sería útil para los confiscatorias saber que los mismos consejos básicos (agua, sombra, etc.) Se aplica a otros mamíferos que hayan incautado, hasta que el animal se encuentre ubicado en un centro de rescate.

**Cheetah Trade Resource Kit  
Flyer for Confiscators**

**Did you find one of these?**

**Cheetah**

**King Cheetah**

**Lion**

**Leopard**

**Serval**

**Caracal**

**Black-footed cat**

**Genet**

**African Wild Cat**

**Civet**

**No Permit/fake permit?**

**Confiscate!**

Appendix 1		Appendix 2	
CITES Form		CITES Form	
1. Species	2. Scientific Name	3. Authority	4. Date
5. Issued to	6. Issued for	7. Issued at	8. Issued by
9. Issued in	10. Issued in	11. Issued in	12. Issued in
13. Issued in	14. Issued in	15. Issued in	16. Issued in
17. Issued in	18. Issued in	19. Issued in	20. Issued in
21. Issued in	22. Issued in	23. Issued in	24. Issued in
25. Issued in	26. Issued in	27. Issued in	28. Issued in
29. Issued in	30. Issued in	31. Issued in	32. Issued in
33. Issued in	34. Issued in	35. Issued in	36. Issued in
37. Issued in	38. Issued in	39. Issued in	40. Issued in
41. Issued in	42. Issued in	43. Issued in	44. Issued in
45. Issued in	46. Issued in	47. Issued in	48. Issued in
49. Issued in	50. Issued in	51. Issued in	52. Issued in
53. Issued in	54. Issued in	55. Issued in	56. Issued in
57. Issued in	58. Issued in	59. Issued in	60. Issued in
61. Issued in	62. Issued in	63. Issued in	64. Issued in
65. Issued in	66. Issued in	67. Issued in	68. Issued in
69. Issued in	70. Issued in	71. Issued in	72. Issued in
73. Issued in	74. Issued in	75. Issued in	76. Issued in
77. Issued in	78. Issued in	79. Issued in	80. Issued in
81. Issued in	82. Issued in	83. Issued in	84. Issued in
85. Issued in	86. Issued in	87. Issued in	88. Issued in
89. Issued in	90. Issued in	91. Issued in	92. Issued in
93. Issued in	94. Issued in	95. Issued in	96. Issued in
97. Issued in	98. Issued in	99. Issued in	100. Issued in



# You're confiscating - Now what?

**Do not release unless advised by an expert.**

## 1. Be Safe!



ENSURE CAGE IS SECURE



WHEN HANDLING CAGE: WEAR GLOVES;  
WATCH FINGERS

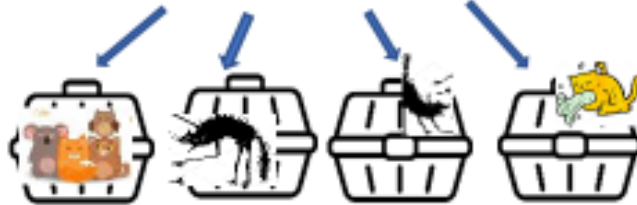
## 2. Prepare for Transport



If cubs/family together,  
keep together



If some are sick or fighting,  
separate those out



KEEP NOISE DOWN



CAREFULLY MOVE TO TRANSPORT CAGE, IF AVAILABLE

## 3. Collect Maximum Information at the Scene for reporting to authorities (see back)



TAKE PHOTOS:  
People, animals,  
cages, location.



ASK QUESTIONS:  
Where found, when (date, time),  
water/food given, other animals  
taken? Was mother seen? Death?  
Alive? How long in captivity?



RECORD EVERYTHING:  
Date, location, species, # of  
animals, people involved,  
conditions found, etc.



# Care for the animals!

- **Call a specialist:**

*Placeholder*

*\*\*Here we list emails, phone numbers (regular and WhatsApp) of specialist that are always monitored/answered – to be agreed upon by the working group\*\**

- **Find a sanctuary / animal hospital – ask if needed**

- **Always, provide basic needs to the animal:**

Animals need quiet and safety



KEEP QUIET



ISOLATE FROM PEOPLE



REMOVE ROPES, if safe

Animals need food and water



NO MILK!



GIVE CLEAN WATER



GIVE FOOD: GROUND MEAT BIRD OR GOAT - NO BONES!

- **If needed, try to help + ask a specialist/veterinarian for advice:**

Too cold: (hypothermia)



animal shivering



protect from wind



give hay/blanket

Too hot: (overheating)



animal panting



move to cool shade



give cool water

Too thirsty: (dehydrated)



animal weak, eyes sunken in



give fluids (if possible subcutaneous)



1x water & 1x water + sugar & salt

Wounds:



if safe clean with water,



apply pressure if bleeding

## Taking wild animals is illegal!!



### File Report to Inform Authorities

(for more detail: [CITES Cheetah Trade Resource Kit](#)):

Report to national law enforcement/wildlife crime authority or your national CITES Authority:

<https://www.cites.org/eng/cms/index.php/component/cp>

placeholder: consider adding different contact info for different Parties' authority (if we create country-specific versions)

The evidence you collected during confiscation (photos, information) will be required by national law enforcement/wildlife crime authority.

### Record every time evidence is handed over with name of person receiving!

Fill Chain of Custody Record (for evidence collected): [CITES Cheetah Trade Resource Kit](#), pp. 72-73



This pamphlet was developed by Patricia Tricorache, Anne Schmidt-Küntzel and Shira Yashphe, Cheetah Conservation Fund, in cooperation with the CITES Secretariat and the IUCN SSC Cat Specialist Group